

**C.P. IQUE. ORDINARIO N° 12.000 /279/I.M.I.**

AUTORIZACIÓN DE PLAYA CAVANCHA  
COMO APTA PARA EL BAÑO A CONTAR  
DEL 01 DE ABRIL HASTA EL 30 DE  
NOVIEMBRE DEL 2015.

**IQUIQUE**, 31 de marzo del 2015

**VISTO;** Lo solicitado por la Ilustre Municipalidad de Iquique, en su oficio Ord. N° 0220, de fecha 17 de marzo del 2015; Lo establecido en el D.S. N° 1.340 del 14 junio 1941, Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República; D.F.L. N° 292, del 25 de Julio de 1953, Ley Orgánica de la D.G.T.M. y MM.; D.S. 1.190 del 29 de diciembre de 1978, el que Organiza el Servicio de Búsqueda y Rescate Marítimo dependiente de la Armada de Chile; D.L. N° 2.222 del 21 de mayo de 1978, Ley de Navegación; El Reglamento Ordinario N° 7-54/1, y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente:

**R E S U E L V O:**

- 1.- **HABILÍTESE, “Playa Cavancha”** de la comuna de Iquique como Playa **“APTA PARA EL BAÑO”**, a contar del día 01 de abril hasta el 30 de noviembre del 2015.
- 2.- El balneario de Playa Cavancha estará a cargo de la Ilustre Municipalidad de Iquique, quien dispondrá de elementos y materiales de seguridad. Además, deberá contar 09 salvavidas, 01 operador de trauma y un jefe de salvavidas, para cubrir las 04 torres, más la embarcación de rescate durante todo el horario de trabajo. Los salvavidas se distribuirán 2 por cada torre, 1 en la embarcación de rescate, junto al jefe de salvavidas y el paramédico u operador de trauma. El horario de trabajo se iniciará según el contrato de la Ilustre Municipalidad de Iquique hasta el ocaso.
- 3.- En todo momento se deberá mantener línea de corchos con sus respectivas mantenciones, objeto evitar que ésta derive hacia la playa.
- 4.- Los eventos que se planifiquen en la citada playa, deberán ser patrocinados por la Ilustre Municipalidad de Iquique y **AUTORIZADOS** por la **Autoridad Marítima local**, con copia a Carabineros de Chile, no autorizándose el consumo de bebidas alcohólicas y la emisión de ruidos molestos.
- 5.- Se encuentran autorizados a operar conforme los elementos de seguridad exigidos en el período estival 2014/2015 hasta el día 30 de marzo del mismo año, en donde será nuevamente revistado por esta Autoridad Marítima según lo establecido en el Anexo “A” y “B”

- 6.- **PROHÍBASE**, estrictamente el ingreso de vehículos, motos y animales estableciéndose que dicha falta será sancionada por la respectiva Fiscalía Marítima con multas en pesos oro, en cumplimiento a la Orden ministerial N° 2, de fecha 15 de Enero de 1998, del Ministerio de Defensa Nacional.
- 7.- **ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**, a los organismos e instituciones involucradas para su conocimiento y cumplimiento.
- 8.- Déjese sin efecto la resolución CP. IQQ. ORDINARIO N°12.000/690, de fecha 11 de diciembre del 2014.

Saluda a Ud.,

**FIRMADO**

**GASTÓN GUERRERO LÓPEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- Archivo OP. C.P. (IQQ.)

**ANEXO "A"**

“Requerimientos para funcionamiento durante período 2013/2014”

**1. Personal:**

**A.-** Jefe del Cuerpo de Salvavidas Municipal, cumpla con los siguientes requisitos:

- 1.- Que posea la credencial de Salvavidas Vigente (2014-2015).
- 2.- Poseer matricula de Radio Operador Restringido.
- 3.- Poseer al menos matrícula de Patrón Deportivo de Bahía o superior.
- 4.- Conocimientos en Técnicas de Rescate.
- 5.- Que sea Instructor de Salvavidas.
- 6.- Poseer licencia de conducir Clase B.
- 7.- Que tenga acreditación de búsqueda y rescate Sub-acuático.

**B.-** Las tenidas del Personal de Salvavidas deben ser las siguientes:

- 1.- Short y polera manga larga color verde internacional con identificación de Salvavidas.
- 2.- Chaqueta y Buzo Térmico (no cortaviento) de Abrigo con identificación de Salvavidas.
- 3.- Zapatos o Zapatilla de Abrigo.
- 4.- Lentes de Sol.
- 5.- Gorros y Guantes de Lana.
- 6.- Bloqueador.

**2. Equipamiento de seguridad para salvavidas:**

**A.-** Cada Salvavidas deberá poseer, como elementos personales, Aletas, elemento flotador (operativo) y silbato.

**B.-** Cada Torre de Salvavidas deberá poseer, como mínimo los siguientes elementos:

- 1.- Mochila Botiquín de 1ros Auxilios, de acuerdo a Anexo "B".
- 2.- Tabla espinal con collar cervical, correas e inmovilizadores laterales.
- 3.- 02 Frazadas.
- 4.- Megáfonos, con batería recargable, sin conexión eléctrica.
- 5.- Prismáticos.
- 6.- Equipo de Radio.
- 7.- Banderas Roja y Verde.
- 8.- Bidón de Agua Dulce.
- 9.- Toldo de Protección Solar y Bloqueador Solar.
- 10.- Equipo Desfibrilador Externo Automático (DEA).

**C.-** Objeto efectuar rondas en sectores alejados a las Torres de Salvavidas, se deben considerar los siguientes elementos.

1.- Morral de Primeros Auxilios.

2.- Quitasol.

**D.-** Embarcación de Rescate, debidamente inscrita en los registros de esta Autoridad Marítima, la que debe estar operativa en todo momento y ser operada por Salvavidas que posean como mínimo la matrícula de Patrón deportivo de Bahía.

Iquique, 31 de marzo 2015

**FIRMADO**

**GASTÓN GUERRERO LÓPEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- Archivo OP. C.P. (IQQ.)

**ANEXO “B”**

“Elementos de seguridad para primeros auxilios”

1. Kit de Férulas (inmovilizadores). Con su respectivo bolso operativo.
2. Pockets Mask para cada salvavidas.
3. Guantes látex para cada atención, todo botiquín, estación, equipo de rescate y unidad debe poseer esta implementación para intervenir en un procedimiento de rescate.
4. Tijeras trauma.
5. Betametazona.
6. Pinzas.
7. Cintas Transport (grande).
8. Cintas Microport.
9. Riñoneras.
10. Jeringas 20ml.
11. Steri – Strip. (parches curitas).
12. Agujas (21 y 23).
13. Sueros 500 ml. Plásticos - Sueros 250 ml. - Sueros 20 ml.
14. Apósitos.
15. Gasas.
16. Solución de bicarbonato con agua (picaduras de medusas.).
17. Vendas elásticas (elastomu).
18. Balón de resucitación autoinflable o ambú.
19. Bolsas ziploc
20. Alcohol de 250 ml y 1 litro
21. Set de cánulas orofaríngeas.

Iquique, 31 de marzo del 2015

**FIRMADO**

**GASTÓN GUERRERO LÓPEZ  
CAPITÁN DE FRAGATA LT  
CAPITÁN DE PUERTO DE IQUIQUE**

**DISTRIBUCIÓN:**

- 1.- Ilustre Municipalidad de Iquique.
- 2.- Gobernación Marítima de Iquique.
- 3.- Archivo OP. C.P. (IQQ.)